



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO CONSEJO REGIONAL



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 015 - 2012-CR/GRC.CUSCO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, en segunda sesión Extraordinaria de fecha diez de febrero del año dos mil doce, ha debatido y aprobado emitir el presente acuerdo de Consejo Regional:

CONSIDERANDO:

Que, el primer párrafo del artículo 188° de la Constitución Política del Estado, modificado la Ley N° 27680, dispone que la descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente de estado, de carácter obligatorio que tiene como objeto fundamental el desarrollo integral del país; así como prescribe que el proceso de descentralización se realiza por etapas, en forma progresiva y ordenada.

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N°27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del título IV establece: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...) ". La estructura orgánica básica de estos gobiernos, la conforman el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador (...).

Que, el artículo 13° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, modificada por la Ley N°29053, establece que el Consejo Regional: "Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establece en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...) ".

Que, conforme a lo establecido por el artículo N° 70° del Reglamento Interno del Consejo Regional del Cusco, siendo las propuestas de acuerdo regional, un mecanismo por el cual se pretende normar asuntos internos del gobierno regional, asuntos de interés público, asuntos institucionales, declarar la voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una norma institucional.

Que, es de conocimiento público el tema neurálgico de pobladores de Espinar y Arequipa, por un lado se ha planteado la defensa del agua y por otro lado la importancia de contar con proyecto que genere beneficios económicos, teniendo como resultado enfrentamientos entre gobiernos locales, regionales y organizaciones sociales desde ambas fronteras cada uno a insistido con argumentos de sus defensas, llegando hasta la máxima instancia del Tribunal Constitucional quien de manera responsable y coherente respecto a este tema por demás agudo, ha visto por conveniente en estricta aplicación de las normas legales vigentes a pedido de la Municipalidad Provincial de Espinar y el Gobierno Regional de Cusco, emitir una resolución aclaratoria frente a la resolución del Tribunal Constitucional de fecha 08 de noviembre del año 2011.

Que, la resolución del Tribunal Constitucional de fecha 08 de noviembre del 2011, sobre Majes Siguan II, contiene 47 fundamentos y 06 párrafos en la parte resolutoria declarando nula la resolución N°197 de la Sala de Vacaciones de Cusco, que suspendía indefinidamente el proyecto Majes Siguan II, ordenando la realización del Estudio de Balance Hídrico Integral (EBHI), con la participación de la PCM, del Gobierno Regional de Arequipa y el Gobierno Regional de Cusco, mas no de la provincia de Espinar, convalida el Estudio de Impacto Ambiental (EIA),



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO CONSEJO REGIONAL



aprobado por la ANA, exhorta a las partes acatar el fallo, y finalmente pide una sanción para los magistrados del poder judicial, que emitieron la resolución N° 197.

Que, en tal situación la Municipalidad de Espinar y el Gobierno Regional de Cusco interponen , el recurso de aclaración al Tribunal Constitucional en fecha 10 y 11 del mes de noviembre del año 2011, mereciendo el resultado de tal recurso en fecha 24 de enero del año 2012, resolución del Tribunal Constitucional. Aclarando en tanto no se realice el denominado Estudio Técnico del Balance Hídrico Integral, no se puede iniciar, ejecutar o desarrollar obras en el proyecto Majes siguas II, salvo aquellas que sean necesarias para la realización del expediente técnico y de ingeniería, así como para el Estudio Técnico del Balance Hídrico Integral, ordenado por el Tribunal Constitucional.

Que, respecto a la participación de la Municipalidad Provincial de Espinar con su equipo técnico en la elaboración del nuevo Estudio de Balance Hídrico Integral, el Tribunal Constitucional señala que los representantes técnicos que podrán participar en la realización del nuevo balance hídrico por parte de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), serán solo aquellos que designen los respectivos gobiernos regionales de Cusco y Arequipa.

Que, en tal virtud resulta de interés inmediato del Gobierno Regional de Cusco, atender la problemática de Majes Siguas II, y en merito a lo aclarado por el Tribunal Constitucional a lejado establecido que el nuevo Estudio de Balance Hídrico Integral, se realizara sobre la iniciativa de un órgano tripartito (Gobierno de Competencia Nacional y Gobiernos Regionales de la Regiones de Cusco y Arequipa).

Por lo que estando, el Consejo Regional de Cusco en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Constitución Política del Estado la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Reglamento Interno de Organización y Funciones ha aprobado emitir el presente ; y por tanto:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR una comisión técnica y una comisión legal de la región de Cusco, para la elaboración de los términos de referencia, en coordinación con la provincia de Espinar, a través de la Municipalidad Provincial de Espinar y Organizaciones Sociales.

ARTICULO SEGUNDO.- INTEGRESE a la Municipalidad Provincial de Espinar dentro del órgano tripartito, para realizar el nuevo Estudio de Balance Técnico Integral de la cuenca del Apurimac, conforme se tiene ordenado en la sentencia del Tribunal Constitucional en el caso Majes Siguas II.

ARTÍCULO TERCERO.-ENCARGAR al ejecutivo del Gobierno Regional de Cusco y a la Municipalidad Provincial de Espinar representado por su alcalde; hacer el seguimiento a la demanda de la consulta previa (Convenio 169 de la OIT) interpuesta ante el Juzgado Mixto de Provincia de Espinar, por la "Federación Unificada de Campesinos de Espinar"(FUCAE) y tener como recurso legal.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en los medios previstos por el Gobierno Regional de Cusco.

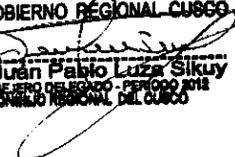


GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO
CONSEJO REGIONAL



Dado en la ciudad del Cusco a los diez días del mes de febrero del año dos mil doce.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO

Lic. Juan Pablo Luza Sikuy
CONSEJO REGIONAL DEL CUSCO

GOBIERNO REGIONAL CUSCO

Abog. Jorge Barrio Chávez
SECRETARIO TECNICO